



GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES



**UNIVERSIDAD
LIBRE**



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA GUÍA?	4
3.	¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN? .	4
4.	¿CUÁLES SON LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN?	5
5.	¿CUÁL ES EL ACUERDO QUE REGULA ESTA CONVOCATORIA?	5
6.	¿EN QUÉ CONSISTE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - VA?	6
7.	¿CÓMO SE DESARROLLA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES?	7
8.	¿CUÁLES SON LOS FACTORES QUE SE EVALÚAN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES?	8
9.	PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	38
10.	¿CÓMO CONSULTAR LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VA?	41
	REFERENCIAS	42



1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, salvo las excepciones, todos los empleos en los órganos y entidades del Estado, son de carrera administrativa, por ello, el ingreso y ascenso a los mismos se hará previo cumplimiento de méritos y calidades de los aspirantes; estableciendo de tal manera el Mérito como el principio fundante para dicha vinculación, y en desarrollo del mismo la estructuración de los procesos de selección; de esta manera los artículos 27 y 28 de la Ley 909 de 2004, preceptúan la carrera administrativa como un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público, contemplando además los principios de igualdad, publicidad, imparcialidad y confiabilidad, transparencia, mediante procesos de selección públicos abiertos para todas las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño.

Por mandato constitucional (artículo 130 de la C.P.) y legal (artículo 30 ley 909 de 2004), la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos y, de adelantar los concursos o procesos de selección, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para tal fin.

En el marco de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Ley 909 de 2004, se publicaron los acuerdos que rigen la presente convocatoria para el Proceso de Selección denominado “No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos, mediante los cuales se convocó a concurso en las modalidades abierto y ascenso de méritos para proveer 1.381 vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

La Universidad Libre, fue seleccionada por la CNSC mediante licitación pública LP- 001 de 2023 para desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa de la entidad que conforman el Proceso de Selección INPEC Administrativos, desde la Aplicación de Pruebas Escritas hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las Listas de elegibles.

En ese sentido, la Universidad Libre, como operador contratado por la CNSC, desarrolla la siguiente Guía de Orientación al Aspirante sobre la prueba de Valoración de Antecedentes, en adelante VA, con el fin de informar a los aspirantes interesados sobre los criterios y factores considerados en esta prueba, teniendo en cuenta que la misma se aplicará a aquellos aspirantes que aprobaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio.

2. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA GUÍA?

Brindar a los aspirantes la información necesaria sobre los criterios y factores que serán tenidos en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes - VA.

3. ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN?

- 

Constitución Política de Colombia-1991
- 

Ley 909 de 2004, Ley 1033 de 2006, Ley 1437 de 2011, Ley 1960 de 2019, Ley 2043 de 2020, Ley 2039 de 2020,
- 

Decreto Ley 407 de 1994, Decreto Ley 760 de 2005, Decreto 4500 de 2005 , Decreto 1083 de 2015, Decreto 2365 de 2019, Decreto 952 de 2021
- 

Manuales de funciones y Competencias Laborales - MFCL
- 

Acuerdo de Convocatoria, sus modificatorios y sus Anexos

Fuente. Elaboración propia



4. ¿CUÁLES SON LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN?

El presente concurso abierto de méritos cuenta con las siguientes fases, las cuales aplican tanto para el Concurso de Ascenso como para el Abierto.



Fuente: Elaboración propia con base en el acuerdo No 2100 de 2021

5. ¿CUÁL ES EL ACUERDO QUE REGULA ESTA CONVOCATORIA?

El presente proceso de selección se regula por el acuerdo de convocatoria relacionado a continuación:

NO.	Nombre Entidad	N° Proceso	N° de Acuerdo
1	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	1357 de 2019	20212010021006
2	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	1358 de 2019	20191000009556



6. ¿EN QUÉ CONSISTE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - VA?

Según el Capítulo 4 de los acuerdos modificatorio N° 2100 de 2021, la prueba de VA es un instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis y valoración de la historia académica y laboral del aspirante, relacionado con el empleo para el que concursa, en donde se valorara los soportes de Educación y Experiencia aportadas por el aspirante, adicionales al Requisito Mínimo exigidos por el empleo.

Dicha verificación se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, a la fecha de cierre de las inscripciones en la forma y oportunidad establecidos por la CNSC, y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC y el MFCL.

Para esta prueba se valorarán únicamente los soportes cargados por el participante en el SIMO, hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones de la convocatoria, que corresponde al 1 de mayo de 2022 para la modalidad Abierta, y para la modalidad Ascenso el 4 de marzo.

La prueba de VA es clasificatoria, es decir, NO elimina del concurso al aspirante en caso de no puntuar en esta prueba, ni posee un puntaje mínimo aprobatorio, sino que tiene por finalidad valorar la educación y la experiencia aportada, que sean **adicional** a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, siempre y cuando estos cumplan con las características previstas en el Anexo del Acuerdo, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas; por lo tanto, todos los documentos utilizados para acreditar los requisitos mínimos serán señalados como tal y no serán puntuados en esta prueba, incluyendo los documentos utilizados para aplicar equivalencias.

La calificación de esta prueba se realizará de manera numérica en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, y su resultado será ponderado según lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria; Es preciso indicar que la entidad estableció la puntuación según la necesidad del empleo la ponderación de las diferentes pruebas a aplicar, a continuación, se muestran ejemplos de la ponderación de algunos casos:

INPEC Administrativos – Pruebas a aplicar en el Proceso de Selección en los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial en las modalidades de Ascenso y Abierto

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatorio	60%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	N/A
TOTAL		100%	

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021





INPEC Administrativos – Pruebas a aplicar en el Proceso de Selección en las

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatorio	30%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	25%	N/A
Prueba de Ejecución	Clasificatorio	45%	N/A
TOTAL		100%	

modalidades de Ascenso y Abierto para los empleos de Conductor Mecánico

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021

¿A QUIÉNES SE LES REALIZARÁ LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES?

La prueba de Valoración de Antecedentes se realizará a todos aquellos aspirantes que superaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio, a excepción de los empleos de Conductor Mecánico o Conductor, ni a los aspirantes admitidos a los empleos de los Niveles Profesional, cuyo empleo no requiere experiencia como requisito mínimo, tal y como lo indica el acuerdo N° 2100 de 2021 en su acápite N° 4.

7. ¿CÓMO SE DESARROLLA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES?

A continuación, se detalla la forma en que se realizará la prueba de VA:

- Revisión de la documentación aportada por los concursantes hasta el día del cierre de inscripciones de la convocatoria, la cual corresponde al 01 de mayo de 2022.
- La revisión se realizará a través del aplicativo SIMO, con el apoyo de un grupo de colaboradores capacitados, quienes verificarán cada uno de los documentos registrados.
- Si el concursante aportó documentos que acrediten estudios y experiencia adicionales al requisito mínimo, la Universidad puntuará cada documento según la tabla de criterios valorativos. Cabe aclarar que, si los documentos no fueron presentados en debida forma, o estos no cumplen los criterios respectivos para cada apartado estos no recibirán puntaje alguno. En ambos casos, el concursante encontrará en SIMO las observaciones realizadas por la Universidad, en relación con cada uno de los documentos presentados.
- Con base en la valoración efectuada por la Universidad sobre los documentos adicionales al requisito mínimo, y aportados por el aspirante a través de SIMO, se determinará el puntaje a obtener en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos en el empleo al que se presentó y los criterios para la valoración de cada factor contemplados en los acuerdos de convocatoria.
- Una vez culminado el proceso de revisión documental, la Universidad Libre entregará los resultados preliminares de la prueba de VA a la CNSC, quien los publicará en SIMO, para



que los concursantes realicen la respectiva consulta en la fecha determinada para tal fin, la cual será comunicada con la debida antelación.

8. ¿CUÁLES SON LOS FACTORES QUE SE EVALÚAN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES?

Para desarrollar la presente prueba, se tendrán en cuenta los factores de Educación y Experiencia, siguiendo los criterios valorativos establecidos en los respectivos Acuerdos de Convocatoria y sus Anexos Modificatorios N° 2100 de 2021 dentro de su capítulo N°4, los cuales establecen los puntajes máximos de la siguiente manera:

Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional relacionada (Profesional) o relacionada (niveles Técnico y Asistencial) Modalidad Abierta

Empleos Nivel Profesional

EMPLEOS DE NIVEL PROFESIONAL							
FACTORES DE PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
PUNTAJE MÁXIMO	40	15	25	5	10	5	100

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021

Empleos Nivel Técnico y Asistencial

EMPLEOS DE NIVEL ASISTENCIAL Y TÉCNICO							
FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
PUNTAJE MÁXIMO	40	10	20	5	5	20	100

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021



Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia laboral (niveles Técnico y Asistencial) Modalidad Abierta

Empleos Nivel Profesional

EMPLEOS DE NIVEL PROFESIONAL							
FACTORES DE PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional	Experiencia Profesional Relacionada	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
PUNTAJE MÁXIMO	40	15	25	5	10	5	100

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021

Empleos Nivel Técnico y Asistencial

EMPLEOS DE NIVEL ASISTENCIAL Y TÉCNICO							
FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Laboral	Experiencia Relacionada	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
PUNTAJE MÁXIMO	40	10	20	5	5	20	100

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021



Factores de Evaluación por Niveles para la Modalidad de Ascenso

Nivel Profesional

EMPLEOS DE NIVEL PROFESIONAL										
FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				RECONOCIMIENTOS OTORGADOS POR EL INPEC		EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	TOTAL
	Experiencia Profesional en el INPEC	Experiencia Profesional Relacionada	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	Servicios distinguidos	Mejor Servidor Penitenciario		
PUNTAJE MÁXIMO	25	10	30	5	10	5	3	2	10	100

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021

Nivel Técnico y Asistencial

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021

FACTOR EDUCACIÓN

EDUCACIÓN: Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se

EMPLEOS DE NIVEL ASISTENCIAL Y TÉCNICO										
FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES ASISTENCIAL Y TÉCNICO	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				RECONOCIMIENTOS OTORGADOS POR EL INPEC		EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	TOTAL
	Experiencia en el INPEC	Experiencia Relacionada	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	Servicios distinguidos	Mejor Servidor Penitenciario		
PUNTAJE MÁXIMO	25	10	20	5	15	10	3	2	10	100

fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, Artículo 1).



En esta prueba se valorará únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**.

A. EDUCACIÓN FORMAL: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, Artículo 10).

A continuación, se detalla la puntuación que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el Acuerdo N° 2100 de 2021 en el capítulo 4.2, en donde además cada factor se validara siempre y cuando se encuentre relacionado con las funciones del empleo:

Educación Formal-Nivel Profesional Modalidad Abierto

NIVEL PROFESIONAL	
EDUCACIÓN FORMAL	
TÍTULOS	PUNTAJE
DOCTORADO	25
MAESTRÍA	20
ESPECIALIZACIÓN	10
PROFESIONAL	15

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021

Educación Formal-Nivel Técnico y Asistencial Modalidad Abierto

NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
EDUCACIÓN FORMAL	
TÍTULOS	PUNTAJE
TECNOLÓGICA	20
TÉCNICA PROFESIONAL	15
ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	10



ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	5
--	----------

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021

Educación Formal-Nivel Profesional Modalidad Ascenso

NIVEL PROFESIONAL	
EDUCACIÓN FORMAL	
TÍTULOS	PUNTAJE
DOCTORADO	30
MAESTRÍA	20
ESPECIALIZACIÓN	10
PROFESIONAL	15

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021

Educación Formal- Nivel Técnico y Asistencial Modalidad Ascenso

NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
EDUCACIÓN FORMAL	
TÍTULOS	PUNTAJE
TECNOLÓGICA	20
TÉCNICA PROFESIONAL	15
ESPECIALIZACIÓN TECNOLOGICA	10
ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	5

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021



Para los niveles Profesional, Técnico y Asistencial tanto en la modalidad abierta como en la modalidad ascenso: Serán objetos de puntuación la(s) Acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, **en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.**

Adicionalmente, para los Niveles Técnico y Asistencial en ambas modalidades de empleo, en el factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer, así:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

Nota 1. Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los semestres finalizados y aprobados, cuando tengan relación con las funciones del empleo a proveer y estén certificados por la autoridad competente. En estos casos, la sumatoria de los puntajes parciales asignados a la Educación Formal finalizada y la No Finalizada, no podrá exceder 20 puntos

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o por medio de la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad competente. Para ser válidos, estos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Institución Educativa.
- Nombre de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva.
- Modalidad de los estudios aprobados (Bachiller, técnico profesional, tecnólogo, normalista, licenciado, universitario, especialización, maestría y doctorado).
- Denominación del título obtenido.
- Fecha de grado.
- Firma de quien lo expide.

Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya.



B. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO: Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de *Certificados de Aptitud Ocupacional*. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL: Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, los Técnicos Labores acreditados en debida forma por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, serán valorados bajo el programa de Formación Laboral, ya que en los acuerdos de esta institución dichos cursos contienen una intensidad mínima de 1000 horas, por tal razón cumplen con la caracterización exigida en los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria.

Por otra parte, los Técnicos Laborales, que pertenezcan a otra institución diferente al SENA, deberán encontrarse registrados en la página de Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET, con lo cual se realizará la verificación del documento aportado por el aspirante y se concluirá de acuerdo con la información brindada por la página la pertinencia del programa de formación.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA: Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).





Educación para el trabajo y desarrollo humano – Nivel Profesional -Modalidad Abierto

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FORMACIÓN ACADÉMICA)	
NIVEL PROFESIONAL	
CERTIFICADOS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	PUNTAJE
1	5
2 o más	10

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FORMACIÓN LABORAL)	
NIVEL PROFESIONAL	
CERTIFICADOS DE TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS	PUNTAJE
1 o más	5

Educación para el trabajo y desarrollo humano – Nivel Técnico y Asistencial -Modalidad Abierto

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FORMACIÓN ACADÉMICA)	
NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
CERTIFICADOS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	PUNTAJE
1	5

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FORMACIÓN LABORAL)	
NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
CERTIFICADOS DE TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS	PUNTAJE
1	10
2 o más	20



Educación para el trabajo y desarrollo humano – Nivel Profesional -Modalidad Ascenso

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FORMACIÓN ACADÉMICA)	
NIVEL PROFESIONAL	
CERTIFICADOS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	PUNTAJE
1	5
2 o más	10

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FORMACIÓN LABORAL)	
NIVEL PROFESIONAL	
CERTIFICADOS DE TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS	PUNTAJE
1 o más	5

**Educación para el trabajo y desarrollo humano
Nivel Técnico y Asistencial -Modalidad Ascenso**

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FORMACIÓN ACADÉMICA)	
NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
CERTIFICADOS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	PUNTAJE
1	5
2	10
3 o más	15

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FORMACIÓN LABORAL)	
NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
CERTIFICADOS DE TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS	PUNTAJE
1 o más	10

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021

Formalidades para los Documentos aportados para el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica y Formación Laboral)

Los certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, según lo previsto en el Decreto 1083 de 2015:

- Nombre o Razón Social de la Institución que los otorga.





- Nombre y Contenido del programa o evento.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.
- Fechas de realización.

Los certificados que el aspirante pretenda le sean puntuados en el ítem de Educación Para el Trabajo y Desarrollo humano, **deberán estar relacionados con las funciones del empleo al que se postuló.**

C. EDUCACIÓN INFORMAL: Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

De conformidad con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.

La Educación Informal se acreditarán a través de constancias de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Las constancias aportadas que se pretendan puntuar en este ítem **deberán estar relacionadas con las funciones del empleo al que se postuló.**

Las formalidades que debe contener estos certificados son:

- Nombre o Razón Social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre y contenido del programa o evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

A continuación, se detalla la valoración asignada en Educación Informal según el Anexo a los Acuerdos de Convocatoria:



Educación informal –Niveles Profesional, Técnico y Asistencial-Modalidades Abierta y Ascenso

EDUCACIÓN INFORMAL	
NIVELES PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
HORAS CERTIFICADAS	PUNTAJE
ENTRE 16 A 31	0,5
ENTRE 32 A 47	1,0
ENTRE 48 A 63	1,5
ENTRE 64 A 79	2,0
ENTRE	2,5
ENTRE 96 A 111	3,0
ENTRE 112 A 127	3,5
ENTRE 128 A 143	4,0
ENTRE 144 A 159	4,5
ENTRE 160 O MÁS	5,0

Nota 1. Solo se valorarán los cursos de educación informal realizados en los últimos 10 años, contados hasta el cierre de las inscripciones.

ALGUNOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN DE LOS SOPORTES DE EDUCACIÓN.

- ✓ La valoración de antecedentes se realizará con base en los documentos adicionales al requisito mínimo exigido.
- ✓ Los documentos cargados correspondientes a educación se validarán hasta la fecha de cierre de inscripciones de cada entidad, las cuales están estipuladas en el numeral 6 de esta guía.
- ✓ Los documentos que no sean claros y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en los Acuerdos de Convocatoria y su Anexo, no serán tenidos en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación.
- ✓ La Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal *deberán estar relacionados con las funciones del empleo* al que se postuló para su respectiva puntuación.
- ✓ Cuando el aspirante aporte título de técnico profesional, tecnológico, profesional, especialización, maestría o doctorado, deberá aportar el diploma, acta de grado, o tarjeta



**UNIVERSIDAD
LIBRE**



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



profesional respectiva o la certificación donde conste que obtuvo el título, siendo estos los únicos documentos válidos para ser tenidos en cuenta y obtener puntaje en educación formal.

✓ Cuando el aspirante allegue certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que *SOLAMENTE* queda pendiente la ceremonia de grado, esta será considerada como válida para puntuar en esta prueba como educación formal.

✓ Para los niveles técnico y asistencial, cuando el aspirante aporte certificados de estudio que indiquen el número de créditos aprobados, estos deben señalar la totalidad de los créditos que componen el pensum de la respectiva formación académica, a fin de determinar el número de semestres cursados y aprobados, para puntuar como educación formal No finalizada.

EJEMPLO: si el aspirante ha cursado y aprobado 80 de los 100 créditos que conforman el pensum académico, esto equivale al 80 % de la respectiva formación, lo cual es equivalente a 8 semestres de Educación Superior.

Para la verificación de los soportes de educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo, se tendrá en cuenta la tabla relacionada en el numeral.

De acuerdo con lo expuesto, se tienen los siguientes ejemplos:

CASO 1: el certificado allegado indica que el plan de estudios del programa de Administración de Empresas contiene 150 créditos totales, de los cuales el aspirante ha cursado y aprobado 60 créditos del pensum académico.

$$\frac{\# \text{Créditos aprobados}}{\# \text{Créditos totales del programa}} \times 100\%$$

Para el ejemplo propuesto se tiene que: $(60/150) * 100\% = 40\%$ en ese caso, de acuerdo con lo señalado en la Tabla ***Cálculo semestres de educación superior***, este porcentaje equivale a cuatro (4) semestres de educación superior.

✓ En el ítem de Educación Informal, los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros deben contener la intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

✓ En el ítem de Educación Informal, los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros deben contener fecha de finalización o realización.



- ✓ En Educación Informal no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.
- ✓ En el ítem de Educación Informal solo se tendrá en cuenta los estudios realizados en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.
- ✓ Los certificados de Técnico Laboral por Competencias, Certificado de Conocimientos Académicos y los Certificados de Aptitud Profesional son considerados como Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano por lo cual se puntuarán en este ítem, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del cargo.

Para la acreditación de dicho tipo de educación, solo se tendrán en cuenta las instituciones autorizadas para prestar el Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano, estas instituciones pueden ser verificadas en el Sistema de Información para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

✓ Se podrán validar para todos los empleos los cursos transversales tales como:

- Ética y valores
- Sistemas de Gestión de Calidad
- Planeación
- Trabajo en Equipo
- Desarrollo Humano
- Sistemas (Software)
- Ofimática (Word -Excel – Power Point)
- Servidores Públicos
- Liderazgo
- Servicio al Cliente
- Gerencia de Proyectos
- Primeros Auxilios
- Seguridad y Salud en el Trabajo
- Archivo
- Gestión Documental
- Comunicación Asertiva
- TIC'S

✓ Solo se tendrán en cuenta los estudios de **Educación Informal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano**, acreditados en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones, dicha fecha se encuentra detalladas en el numeral 6 de esta guía, en concordancia con el numeral 4 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “PROCESO DE SELECCIÓN INPEC ADMINISTRATIVOS”.



✓ Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior, para su validez requerirán estar apostillados y traducidos, siempre y cuando estos estén en un idioma diferente al español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en Resolución No. 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

FACTOR DE EXPERIENCIA

La experiencia se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio, en ese caso, para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en:

A) EXPERIENCIA LABORAL: es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

B) EXPERIENCIA RELACIONADA: es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

D) EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Nota: Aplica para Experiencia Profesional y Profesional Relacionada. Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la Experiencia Profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de conformidad con la Ley 1164 de 2007.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la Experiencia Profesional se computará de la siguiente manera:

- Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la Experiencia Profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo o de la fecha del respectivo diploma.
- Si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la Experiencia Profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional.
- Si el empleo ofertado establece como requisito de Estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento, la Experiencia Profesional para ese empleo



**UNIVERSIDAD
LIBRE**



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o de la fecha del respectivo diploma.

E) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL INPEC: es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de actividades en un empleo de nivel Profesional dentro del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

F) EXPERIENCIA EN EL INPEC: es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio dentro del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Las certificaciones de Experiencia deben contener las siguientes formalidades:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la Ley las establezca.

La experiencia laboral, relacionada, profesional y/o profesional relacionada en todos los niveles se contabilizará en meses completos.

A continuación, se detalla la valoración asignada en el ítem de Experiencia y segmentado por nivel, según el Anexo a los Acuerdos de Convocatoria:

A) EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE PROFESIONAL RELACIONADA DEL NIVEL PROFESIONAL-MODALIDAD ABIERTA

De conformidad con el acuerdo N° 2100 de 2021, para la Prueba de Valoración de Antecedentes para el ítem de experiencia se van a tener los siguientes parámetros en donde se valorará la experiencia teniendo en cuenta unos rangos de acuerdo con la cantidad de experiencia solicitada y como se muestra a continuación:

Experiencia Profesional Relacionada



**UNIVERSIDAD
LIBRE**



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



PROFESIONAL		
EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o MÁS MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021



Experiencia Profesional

NIVEL PROFESIONAL		
EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
37 o MÁS MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.



**UNIVERSIDAD
LIBRE**



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



B) EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA RELACIONADA DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL -MODALIDAD ABIERTA

Experiencia Relacionada

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
37 o MÁS MESES	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40

Experiencia Laboral

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (10/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (10/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (10/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
37 o MÁS MESES	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (10/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10



C) EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL NIVEL PROFESIONAL -MODALIDAD ABIERTA

Experiencia Profesional

PROFESIONAL		
EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o MÁS MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

Experiencia Profesional Relacionada

PROFESIONAL		
EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (15/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (15/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (15/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
37 o MÁS MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (15/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.



D) EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA LABORAL DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL -MODALIDAD ABIERTA

Experiencia Laboral

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EL} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EL}}{12} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EL} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EL}}{24} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EL} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EL}}{36} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
37 o MÁS MESES	$\text{Puntaje EL} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EL}}{48} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40



Experiencia Relacionada

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	<p><i>Puntaje ER =</i></p> <p><i>Total de meses completos acreditados de ER * (10/12)</i></p>	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
DE 13 A 24 MESES	<p><i>Puntaje ER =</i></p> <p><i>Total de meses completos acreditados de ER * (10/24)</i></p>	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
DE 25 A 36 MESES	<p><i>Puntaje ER =</i></p> <p><i>Total de meses completos acreditados de ER * (10/36)</i></p>	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
37 o MÁS MESES	<p><i>Puntaje ER =</i></p> <p><i>Total de meses completos acreditados de ER * (10/48)</i></p>	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10



E) FACTORES DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PROFESIONAL-MODALIDAD ASCENSO
Experiencia Profesional en el INPEC

PROFESIONAL		
TIEMPO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL INPEC (EPINPEC) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EPINPEC} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (25/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPINPEC adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 25.
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EPINPEC} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (25/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPINPEC adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 25.
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EPINPEC} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (25/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPINPEC adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 25.
37 o MÁS MESES	$\text{Puntaje EPINPEC} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (25/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPINPEC adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 25.



Experiencia Profesional Relacionada

PROFESIONAL		
EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	<i>Puntaje EPR = Total de meses completos acreditados de EPR * (10/12)</i>	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
DE 13 A 24 MESES	<i>Puntaje EPR = Total de meses completos acreditados de EPR * (10/24)</i>	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
DE 25 A 36 MESES	<i>Puntaje EPR = Total de meses completos acreditados de EPR * (10/36)</i>	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
37 o MÁS MESES	<i>Puntaje EPR = Total de meses completos acreditados de EPR * (10/48)</i>	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.



F) FACTORES DE EDUCACIÓN DEL NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL-MODALIDAD ASCENSO

Experiencia en el INPEC

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*)	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EINPEC} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (25/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EINPEC adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 25
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EINPEC} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (25/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EINPEC adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 25
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EINPEC} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (25/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EINPEC adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 25
37 o MÁS MESES	$\text{Puntaje EINPEC} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (25/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EINPEC adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 25



Experiencia Relacionada

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
37 o MÁS MESES	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10

Nota. Información tomada del Acuerdo N° 2100 de 2021



ALGUNOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA.

- ✓ Cuando las certificaciones son expedidas por personas jurídicas, la firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo.
- ✓ Cuando son certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.
- ✓ Los documentos cargados en los ítems de experiencia se validarán hasta la fecha de cierre de inscripciones, las cuales están estipuladas en el numeral 6 de esta guía.
- ✓ Serán tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia que hacen referencia a cargos cuyas funciones están establecidas en la ley, aun cuando el soporte de experiencia allegado no indique las funciones desempeñadas; por ejemplo, para el caso de los siguientes empleos:

Empleos con Funciones por Ley:

EMPLEO	NORMATIVA FUENTE DE LAS FUNCIONES
Agente de Tránsito y Transporte de las entidades territoriales	Ley 1310 de 2009, artículo 5.
Alcalde	Artículo 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
Comisario de Familia	Artículo 86 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
Concejal	Artículo 313 de la Constitución Política y Capítulos III y V de la Ley 136 de 1994.
Defensor de Familia	Artículo 82 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
Docente	Artículo 104 de la Ley 115 de 1994 y 4 y 5 del Decreto-Ley 1278 de 2002.
Inspector de Policía	Ley 1801 de 2016, artículo 206.
Inspector de Tránsito	Ley 769 de 2002, artículo 3 y Ley 1310 de 2009
Juez	Constitución Política, artículo 116 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 3 de 2002). Ley 1564 de 2012, artículo 8. Ley 270 de 1996. Ley 1437 de 2011.
Personero	Ley 136 de 1994, artículo 178.
Revisor Fiscal	Decreto 410 de 1971, artículo 207, adicionado parcialmente (numeral 10) por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015.

Nota: Elaboración propia.

Es importante tener en cuenta que, cuando la OPEC exija experiencia relacionada o profesional relacionada y, el certificado allegado por el concursante haga referencia a un cargo cuyas funciones se encuentren establecidas en la ley, la normatividad en cuestión será consultada a fin de determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo a proveer.



- ✓ Para que los contratos de prestación de servicios sean válidos, se deberá acreditar la correspondiente certificación de ejecución del contrato, Acta de Liquidación o Terminación del contrato, y estos deberán contener: *Nombre o Razón social de la entidad; Objeto(s) contractual(es), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año); obligaciones contractuales cumplidas con cada uno del(os) objetos(s) contractual(es) ejecutados.*
- ✓ Cuando el aspirante hubiera ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada, y será válida, siempre y cuando especifique la fecha de inicio y terminación (día, mes y año), tiempo de dedicación, funciones desempeñadas, cargo ejercido.
- ✓ Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos y apostillados, según sea el caso. La traducción deberá estar firmada por un traductor certificado.
- ✓ Si se indica una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).
- ✓ En el caso de indicar que la persona está laborando en la actualidad, se tomará como fecha final el día de expedición del respectivo documento.
- ✓ Cuando el concursante se encuentra inscrito para un cargo de nivel profesional y allega soportes de experiencia en entidades públicas y en cargos de nivel asistencial o técnico, estos no se tendrán en cuenta como experiencia profesional ni como experiencia profesional relacionada, al tratarse de cargos cuya naturaleza de las funciones es diferente a la del nivel profesional, de conformidad con la clasificación de los niveles jerárquicos señalados en el artículo 4° del Decreto 785 de 2005.
- ✓ En caso de presentarse experiencia traslapada, es decir, periodos simultáneos en dos o más certificaciones de una o varias empresas, no es posible contabilizar dos veces el mismo periodo de experiencia, salvo que se trate de certificados de medio tiempo o por horas, que sumados no excedan 8 horas diarias, en este caso, se calculará el número de días laborados dividiendo el número total de horas entre 8, para determinar la cantidad de días efectivamente trabajados. Esto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

EJEMPLO: si un aspirante aporta dos certificaciones de experiencia, las cuales establecen que trabajó en la empresa **A** desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 diciembre de 2020, y en la empresa **B** desde el 1 de marzo de 2020 hasta 30 de noviembre de 2020, en este caso, solo se contabilizará el periodo de experiencia de la empresa A, toda vez que el periodo de experiencia de la empresa B se encuentra traslapado en su totalidad.

Nota: se tendrá en cuenta el principio de favorabilidad al escoger el certificado a validar, ya que uno de los certificados traslapados puede ser lo necesario para que el aspirante cumpla el requisito mínimo y para que puntúe en la prueba de valoración de antecedentes de manera favorable para el aspirante.



**UNIVERSIDAD
LIBRE**



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



✓ Para acreditar experiencia relacionada o experiencia profesional o profesional relacionada no se tendrán en cuenta soportes que incluyan expresiones como “El último cargo desempeñado, el cargo desempeñado en la actualidad o el cargo que desempeñaba al momento de su retiro” en los que no se precisen las fechas de inicio y finalización de la labor en el cargo o cargos desempeñados, teniendo en cuenta que, aunque se conoce el tiempo total de servicio, no se puede establecer que durante todo este tiempo haya desempeñado actividades relacionadas con el empleo a proveer, o que se trate de experiencia profesional.

✓ Cuando el concursante no presente la tarjeta profesional, esto no se tendrá en cuenta como causal de retiro del proceso de selección. No obstante, para las ingenierías y las profesiones pertenecientes al Sistema de Seguridad Social en Salud, este documento será necesario para contabilizar la experiencia profesional y la profesional relacionada, de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO SEGÚN LA DISCIPLINA ACADÉMICA	FORMA DE CONTABILIZAR LA EXPERIENCIA
<p>PROFESIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.</p>	<p>La experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de conformidad con la Ley 1164 de 2007.</p>
<p>DISCIPLINAS DE LAS INGENIERÍAS**</p>	<p>Si el participante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del respectivo pensum académico. *</p>
	<p>Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p>

Nota. Elaboración propia – información tomada de la Ley 1164 de 2007 y la Ley 842 de 2003

*Para el caso de los ingenieros graduados antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003 que presente experiencia posterior a dicha Ley, esta solo será tenida en cuenta si se aporta la tarjeta profesional.

**Si el empleo ofertado contempla como requisito de estudios, además de Ingenierías y afines, otros NBC, la experiencia profesional se computará para todos los inscritos en esa OPEC, desde la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o del diploma, según sea el caso.



Si el aspirante pretende que se le valide la experiencia profesional o profesional relacionada, a partir de la fecha de terminación de materias, el concursante deberá adjuntar la certificación expedida por la institución educativa en la que conste la fecha de terminación y aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no contar con esta información, dicha experiencia se contabilizará a partir de la obtención del título profesional o acta de grado.

✓ De conformidad con la Ley 2043 de 2020, las practicas serán reconocidas como experiencia profesional y/o relacionada, sin embargo, se precisa aclarar que son consideradas como prácticas laborales para efectos de la presente Ley: Práctica Laboral en estricto sentido, Contratos de Aprendizaje (con certificado de terminación), Judicatura, Relación docencia de servicio del sector salud y Pasantía.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que para el presente Proceso de Selección únicamente se tendrán en cuenta las actividades enunciadas anteriormente que se hayan realizado a partir del 27 de julio de 2020, sin importar la fecha de obtención del título.

9. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA

A continuación, se presentan un conjunto de preguntas frecuentes relacionadas con la acreditación de los factores de educación y experiencia.

PRIMERA	
PREGUNTA	Un aspirante se encuentra inscrito en un empleo del Nivel Asistencial, y para la prueba de Valoración de Antecedentes aporta un técnico profesional adicional al requisito mínimo. ¿Es válido para puntuar?
RESPUESTA	<u>SI</u>
JUSTIFICACIÓN	La técnica profesional es válida, siempre y cuando sea relacionada con las funciones del empleo al que se postuló.



SEGUNDA	
PREGUNTA	¿Se puede validar un título de educación formal como profesional en Contaduría con irregularidades en los datos del aspirante que no permitan su identificación?
RESPUESTA	<u>NO</u>
JUSTIFICACIÓN	<p>No se pueden validar documentos con irregularidades en los datos del aspirante, de tal magnitud que no permitan su identificación.</p> <p>No obstante, para los casos de cambio de nombre, cambio de asignación sexual, o cualquier motivo similar el aspirante deberá aportar, al momento de la inscripción, documento de la Registraduría que soporte que se está tramitando dicho cambio en el documento de identidad o que se tramitó.</p>

TERCERA	
PREGUNTA	Un aspirante aporta un Diplomado en Gestión Documental expedido por el SENA del año 2009, con intensidad horaria de 90, para ser puntuado en el ítem de Educación Informal, ¿se puede puntuar este Diplomado?
RESPUESTA	<u>NO</u>
JUSTIFICACIÓN	<p>No se puntúa. Este documento no es válido, toda vez que fue expedido con anterioridad al 2 de mayo de 2012, por lo tanto, cuenta con más de 10 años de antigüedad contados desde el inicio de la etapa de inscripciones de la convocatoria.</p>

CUARTA



PREGUNTA	Si el aspirante aporta un título de pregrado/ posgrado/ Técnico Profesional / Tecnólogo para el cumplimiento de RM o aplicación de equivalencia. ¿Este puntuará para la prueba de valoración de antecedentes?
RESPUESTA	<u>NO.</u>
JUSTIFICACIÓN	<p>Como se mencionó en los acápites anteriores, la prueba de valoración de antecedentes tendrá en cuenta los documentos adicionales al requisito mínimo. Por lo tanto, los documentos de educación que hayan sido tomados para la acreditación del Requisito Mínimo tanto de educación como de experiencia no serán objeto de puntuación para la prueba de VA.</p> <p>En este punto cabe precisar que, si de un documento de experiencia que tenga tiempo adicional al requisito mínimo exigido, se toma el tiempo requerido, el restante si será objeto de puntuación, sin superar los máximos establecidos.</p> <p>Ejemplo: Si el aspirante aporta un documento que acredite 24 meses de experiencia profesional, y el empleo requiere 12 meses de experiencia profesional, de este documento se tomarán 12 meses para el requisito mínimo, se creará un nuevo documento, para puntuar los restantes meses de experiencia, es decir, 12 meses.</p>

QUINTA	
PREGUNTA	Un aspirante se inscribió para un empleo de nivel Asistencial el cual tiene como funciones esenciales labores de archivo y atención al cliente, el aspirante aporta un Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo y desea que dicho documento sea valorado como Educación Formal. ¿El aspirante estaría en lo correcto en cuanto a la clasificación del tipo de Educación?
RESPUESTA	<u>NO.</u>
JUSTIFICACIÓN	El documento aportado por el aspirante, corresponde a un Técnico Laboral el cual se encuentra clasificado como Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral), con lo anterior, lo pretendido por el aspirante no procedería ya que el documento aportado por el corresponde a una modalidad diferente, debido a que para el ítem de Educación Formal según el Acuerdo y Anexo de convocatoria, para el nivel Asistencial se podrá valorar la educación superior que comprenda desde el Técnico Profesional hasta años de educación superior no culminados correspondiente a una carrera universitaria.



SEXTA	
PREGUNTA	Un concursante aporta copia de la minuta de un contrato, el cual establece el valor, dedicación y tiempo previsto, pero no aporta documento que certifique su cumplimiento. ¿El documento es objeto de puntaje en la prueba de VA?
RESPUESTA	<u>NO</u>
JUSTIFICACIÓN	La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada mediante la respectiva acta de cumplimiento o liquidación de este

10. ¿CÓMO CONSULTAR LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VA?

Se realizará en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en el sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

¿CÓMO ES EL PROCESO PARA PRESENTAR LAS RECLAMACIONES DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE ESTA PRUEBA?

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “PROCESO DE SELECCIÓN INPEC ADMINISTRATIVOS”, numeral 5.6 del acuerdo N° 2100 de 2021

, el plazo para realizar las reclamaciones será de **cinco (5) días hábiles** a partir de la fecha de publicación de los resultados.

Las reclamaciones se recibirán únicamente a través de la plataforma SIMO, dispuesta por la CNSC en el enlace www.cnsc.gov.co, ingresando con el respectivo usuario y contraseña.

La Universidad Libre resolverá las reclamaciones presentadas por los aspirantes, con base en la información y los documentos aportados a través de SIMO, en el momento de la inscripción.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

Nota: No se tendrán en cuenta los documentos adicionales o complementarios que se presenten con alusión a la etapa de reclamaciones.



¿CÓMO CONSULTAR LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES?

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes frente a la prueba de VA, la CNSC publicará **los resultados definitivos**, en la página institucional www.cnsc.gov.co.

Para conocer los resultados, el aspirante deberá ingresar con el respectivo usuario y contraseña a la página del aplicativo SIMO <https://simo.cnsc.gov.co> o a través del sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, en las fechas estipuladas por la CNSC.

REFERENCIAS

- Comisión Nacional del Servicio Civil (2023). Anexo Técnico No. 1 Licitación Pública LP-001.
- Comisión Nacional del Servicio Civil. (2020a). *Acuerdos de Convocatoria INPEC Administrativos*. <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1357-normatividad>
- Comisión Nacional del Servicio Civil. (2020b). *Acuerdos Modificadorio N° 2100 de 2021 INPEC Administrativos*. <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1357-normatividad>
- Corte Constitucional. (2015). Constitución Política de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion>
- Decreto 1075 de 2015. (2015, 26 de mayo) Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial n.º 49523. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>
- Decreto 1083 de 2015. (2015, 26 de mayo) Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial n.º 49523. https://dapre.presidencia.gov.co/oci/normograma/Decreto_1083_de_2015_Sector_de_Funci%C3%B3n_P%C3%BAblica.pdf
- Ley 2039 de 2020. (2020, 27 de julio) Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial n.º 51388. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2039_2020.html
- Ley 2043 de 2020. (2020, 27 de julio) Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial n.º 51388. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2043_2020.html
- Ley 909 de 2004. (2004, 23 de septiembre) Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial n.º 45680. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0909_2004.html
- Ministerio de Educación Nacional. (2019). *Decreto único reglamentario del Sector Educación*. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/351080:Decreto-No-1075-del-26-de-mayo-de-2015>



Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –
SNIES. (2019). Glosario.

<https://snies.mineduccion.gov.co/portal/DOCUMENTOS/Glosario/>

Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –
SNIES. (2019). Programas.

<https://hecaa.mineduccion.gov.co/consultaspublicas/programas>